



CORNARE	Número de Expediente: 053760429437	
NÚMERO RADICADO:	131-0398-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: 12/04/2019	Hora: 14:46:28.74...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-1236 del 01 de noviembre de 2018, notificada de manera personal el día 15 de noviembre de 2018, esta Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor **JUAN DAVID MORENO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.388.991, en calidad de arrendatario y propietario del establecimiento de comercio denominado "Estampados Arcoiris", para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas, generadas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-48240, ubicado en el municipio de La Ceja. La vigencia del permiso es por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución, la Corporación requirió al señor Juan David Moreno Morales, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) Realizar caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas y ii) Presentar el Plan de Gestión del Riego para el Manejo del Vertimiento.*

2. Que mediante radicado 131-0787 del 29 de enero de 2019, el señor **JUAN DAVID MORENO MORALES**, allegó a la Corporación el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, con la finalidad de ser evaluado y dar cumplimiento al requerimiento realizado por la Corporación.

3. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información suministrada mediante radicado 131-0787 del 29 de enero de 2019, generándose el **Informe Técnico N° 131-0399 del 05 de marzo de 2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

De acuerdo con la información presentada por **ESTAMPADOS ARCOIRIS**, mediante el radicado No. 131-0787 del 29 de enero del 2019, se encuentra contenido El Plan Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, el cual contiene la siguiente información:

- ✓ **Generalidades:** Introducción, objetivos generales y específicos, antecedentes, alcances y metodología.
- ✓ **Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.** incluye: localización del sistema de gestión del vertimiento, Componentes y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.
- ✓ **Caracterización del área de influencia:** Se define el área de influencia de la actividad **ESTAMPADOS ARCOIRIS**, se describe el Medio Abiótico, considerando las siguientes definiciones y análisis (Del Medio del Sistema, Geología, Geomorfología e Hidrología); asimismo realiza una descripción Del Sistema de Gestión del Vertimiento, en el cual se consideran (El Suelo, Cobertura y Usos Del Suelo, Uso Actual del Suelo, Calidad del Agua y Usos Del Agua), Medio Biótico (Ecosistemas Terrestres).

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta 59 No. 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Vigente desde

Jul-11/V 04

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: B66 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



✓ **Proceso de conocimiento:** Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza. Amenazas naturales del área de influencia.

▪ **Amenaza Operativa o Amenazas Asociadas a la Operación del Sistema de Gestión del Vertimiento:** En el cual describe las diferentes amenazas correspondientes a Sismos, Inundaciones con una probabilidad de ocurrencia baja, media o alta, calcificándola en el rango de amenaza baja.

▪ **Amenaza Operativa o amenaza asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento:** Describe las Fallas en sistemas y equipos, rebose, derrame, fugas, accidente de trabajo, perjuicio a equipos.

▪ **Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público:** Se asocian las amenazas por Sabotaje, Atentado, Disturbios y Homicidios

▪ **Identificación y análisis de la Vulnerabilidad:** Se identifican la descripción y análisis de amenazas que se desarrollan en cada evento, y posteriormente consignados en una tabla de análisis de la Vulnerabilidad, que especifica el origen de la amenaza, el tipo y la frecuencia del riesgo, los cuales se calcifican en Poco Probable (PP), Probable (P) y Muy Probable (MP); contruidos a partir de las consecuencias identificadas.

▪ **Consolidación de los escenarios de Riesgo:** Analizan tres escenarios del riesgo, en los cuales se evalúan la probabilidad de ocurrencia y la gravedad del riesgo si este se materializa.

○ **Escenario 1: Análisis de Riesgos Internos del sistema de Vertimientos: (Riesgo tecnológico):** describe y evalúa mediante la matriz de probabilidad de los riesgos en el escenario interno y la gravedad que se puede dar si ese riesgo se materializa.

○ **Escenario 2: Análisis de Riesgos Externos del Sistema de Vertimientos: (Riesgo externo, natural/antrópico),** describe la matriz de probabilidad y gravedad para el escenario externo.

○ **Escenario 3: Riesgo por el Vertimiento de Agua sin tratar (RVST).**

○ **Análisis de Riesgo Ambiental:** Define dentro de la matriz de probabilidad el comportamiento climático en el área de influencia del Vertimiento.

✓ **Proceso de reducción del Riesgo Asociado al Sistema de gestión del vertimiento:** Define el control sobre la operación del sistema y evitar algún evento de riesgo: implementando formatos para la inspección y capacitaciones en temas relacionados con el manejo de adecuado de tanques de almacenamiento, tanque de contención de derrames y actividades de distribución, función y mantenimiento del sistema.

✓ **Proceso de manejo del desastre:** Está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta y si recuperación, donde analiza la preparación para la respuesta, una estructura organizacional sobre el plan estratégico, cronograma de capacitaciones y simulares, plan operativo y plan informativo.

✓ **Sistema de seguimiento y evaluación del Plan:** Por medio del cual se verifica los cumplimientos de la implementación de las acciones de reducción del riesgo.

✓ **Divulgación actualización y vigencia del plan.**

26. CONCLUSIONES:

• Es factible aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, entregado por el establecimiento de comercio ESTAMPADOS ARCOÍRIS, dado que **CUMPLE** con la información necesaria para atender algún evento sobre el tratamiento de las aguas residuales no Domesticas que se generan por el desarrollo de sus actividades y descargan al Sistema de Alcantarillado del Municipio de la Ceja, dicha información fue evaluada conforme a lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Decreto 1076 del 2015, y los términos de referencia de la Resolución 1514 del 2012.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación."*

(...)"

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGMV, en los siguientes términos: *"La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."*

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° 131-0399 del 05 de marzo de 2019**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **JUAN DAVID MORENO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.388.991, presentado mediante radicado 131-0787 del 29 de enero de 2019, ya que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y en los términos de referencia mediante la Resolución 1541 del 31 de agosto de 2012.

Parágrafo 1º. Informar a la parte interesada que el **PGRMV**, deberá permanecer en las instalaciones de la empresa, con el fin de permitir a los operarios y a los funcionarios de Cornare realizar el respectivo seguimiento al mismo.

Parágrafo 2º. Informar a la parte interesada que deberán llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del **PGRMV**, los cuales podrán ser verificados por Cornare.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR cumplida la obligación establecida en el artículo cuarto de la Resolución 131-1236 del 01 de noviembre de 2018, en cuanto a la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al señor **JUAN DAVID MORENO MORALES**, que deberá tener presente la realización de las siguientes actividades:

- a) Realizar el seguimiento a la implementación del PGRMV, tanto a las acciones de reducción del riesgo como a las medidas propuestas para el manejo del desastre. Llevando los respectivos registros.
- b) Realizar capacitaciones y simulacros dentro de la ejecución del plan.

ARTÍCULO CUARTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. ADVERTIR a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **JUAN DAVID MORENO MORALES**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.04.29437

Proyecto: Abogada: Camila Botero A

Técnico: Tatiana Daza

Proceso: Tramite Ambiental

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 09/04/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: Calle 100 No. 100-100, Medellín, Antioquia

Vigencia: 0000

02-J-11/V 04

Jul-12-12



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.